



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia, Doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3278

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FABIO ALEJANDRO VABUENA PINEDA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	forleg@hotmail.com
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co
RADICADO:	18001-33-33-002-2016-00008-00

Vista la constancia secretarial que antecede, en la cual se da a conocer que la parte ejecutada en su escrito de contestación propuso excepciones, el Despacho ordenará correr por secretaría el término señalado en el artículo 443 del C.G.P. numeral 1, que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer...”

Por lo anterior se ordenará que de las excepciones propuestas por el Municipio de Florencia, se corra traslado a la parte ejecutante por el término arriba citado.

Por otra parte se hace necesario que el Despacho resuelva la solicitud que fuera elevada por la Entidad Ejecutada-Municipio de Florencia- el pasado 1 de diciembre de 2016, en virtud de la cual manifiestan que en cumplimiento de la orden emitida por este Despacho para garantizar la medida cautelar, proferida el 15 de enero de 2016, mediante auto interlocutorio No.045 de 2016, fueron embargadas cuentas de ahorro en distintas entidades bancarias, con el fin de asegurar la suma de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) mcte, sin embargo las sumas embargadas sobre las cuales se constituyeron títulos, exceden el valor asegurado por el Juzgado, por lo que solicitan el pago de los demás títulos constituidos.

Esta Judicatura una vez analizada la solicitud elevada y después de verificar en el sistema de información de la cuenta de títulos judiciales de la que es titular este Despacho en el banco agrario, se tiene que en el presente proceso, se encuentran constituidos los títulos que se relacionan a continuación:



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Valor
475030000298780	8000957282	MUNICIPIO FLORENCIA	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2016	\$ 600.000.000,00
475030000299870	8000957282	MUNICIPIO DE FLORENC	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2016	\$ 254.567.287,00
475030000302210	8000957282	MUNICIPIO DE FLORENC	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2016	\$ 600.000.000,00
475030000303598	8000957282	MUNICIPIO DE FLOREN	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2016	\$ 93.342.520,00
475030000303599	8000957282	MUNICIPIO DE FLORENC	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2016	\$ 24.635.311,00
475030000303600	8000957282	MUNICIPIO DE FLORENC	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2016	\$ 18.160.428,00
475030000303601	8000957282	MUNICIPIO DE FLORENC	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2016	\$ 296.302.284,00

Como se puede observar¹, se encuentran constituidos títulos que respaldan la medida de embargo emitida por este Juzgado, existiendo un exceso respecto de la suma ordenada en la medida cautelar. Por esta razón y de conformidad con lo expuesto en el artículo 600 del C.G.P², se ordenará el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias en las que sea titular el municipio de Florencia, en las siguientes entidades bancarias: Banco Popular, banco BBVA, Banco Davivienda, Banco BSC Caja Social, Banco de Bogotá, Banco AV VILLAS, BANCOOMEVA, UTRAHUILCA, y Banco Agrario, como quiera que la obligación se haya garantizada a través del título No. 475030000298780 por el valor de seiscientos millones de pesos (**\$600.000.000**) mcte,; de manera conjunta se ordenará el pago de los siguientes títulos, por exceder lo decretado por el Juzgado:

¹ Ver lo subrayado por el despacho

² **ARTÍCULO 600. REDUCCIÓN DE EMBARGOS.** En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda* que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.

Cuando exista embargo de remanente el juez deberá poner los bienes desembargados a disposición del proceso en que haya sido decretado



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

NÚMERO DEL TÍTULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
475030000299870	08/02/2016	\$ 254.567.287,00
475030000302210	11/03/2016	\$ 600.000.000,00
475030000303598	05/04/2016	\$ 93.342.520,00
475030000303599	05/04/2016	\$ 24.635.311,00
475030000303600	05/04/2016	\$ 18.160.428,00
475030000303601	05/04/2016	\$ 296.302.284,00

Los anteriores títulos deberán ser entregados al municipio de Florencia a través de su representante legal, a saber el Alcalde ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con C.C. 80.085.562 de Belén de los Andaquies; o en su defecto a quien éste autorice.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias en las que sea titular el MUNICIPIO DE FLORENCIA, en las siguientes entidades bancarias: Banco Popular, banco BBVA, Banco Davivienda, Banco BSC Caja Social, Banco de Bogotá, Banco AV VILLAS, BANCOOMEVA, UTRAHUILCA, y Banco Agrario, por las razones antes expuestas

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales que a continuación se relacionan en favor del municipio de Florencia a través de su representante legal, el Alcalde ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con C.C. 80.085.562 de Belén de los Andaquies; o en su defecto a quien éste autorice:

NÚMERO DEL TÍTULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
475030000299870	08/02/2016	\$ 254.567.287,00
475030000302210	11/03/2016	\$ 600.000.000,00
475030000303598	05/04/2016	\$ 93.342.520,00
475030000303599	05/04/2016	\$ 24.635.311,00
475030000303600	05/04/2016	\$ 18.160.428,00
475030000303601	05/04/2016	\$ 296.302.284,00

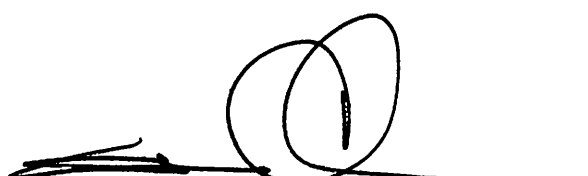


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de DIEZ (10) días a la parte ejecutante, de las excepciones propuestas por el Municipio de Florencia obrantes a folios 252 a 259 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



EILEN MARGARITA CHICUÉ TORO